

**CONVENIO ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS Y
ASAMBLEA LOCAL DE LA CRUZ ROJA DE MADRIDEJOS, PARA EL
AÑO 2026**

En Madridejos, a 24 de Junio de 2026

REUNIDOS

De una parte, **D. Francisco López Arenas**, en calidad de **Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos**, con CIF P4508800B, y, en ejercicio de sus atribuciones.

Y de otra, **D. Juan Vela Mena**, con DNI 70352923V, **Presidente** de la entidad **Asamblea Local de Cruz Roja de Madridejos**, con CIF Q2866001G, en virtud de las competencias respectivas, que le atribuyen los Estatutos de la Entidad que preside.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que tiene conferidas para suscribir documentos en nombre de las entidades que representan,

MANIFIESTAN



Que el Ayuntamiento en la medida de sus posibilidades, tiene la intención de colaborar económicamente en aquellas actividades que contribuyan a la mejora de la asistencia de la población de Madridejos. Para ello viene colaborando con la Asamblea Local de Cruz Roja de Madridejos en diversos programas, tanto en materia de reforzar programas sociales de atención a colectivos más vulnerables de la localidad como sanitarios de primeros auxilios, traslado de accidentados con ocasión de actos públicos, adopción de medidas de servicios preventivos y mantenimiento en general de los servicios.



Que el Ayuntamiento puede suscribir convenios de colaboración con entidades sin ánimo de lucro, con suficiente representatividad, trayectoria y experiencia, siendo la finalidad del presente convenio canalizar a favor de la Entidad beneficiaria y, en concreto a favor de la Entidad firmante, la subvención que figuran en el vigente Presupuesto de este Ayuntamiento dentro del crédito consignado en el Capítulo 4 "Transferencias corrientes", y, establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

La Ley 38/2003, de 17 de Diciembre, General de Subvenciones, establece que el procedimiento general de concesión de ayudas es el de concurrencia competitiva y restringe los supuestos de concesión directa, conforme a lo previsto en el artículo 22.2.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones (RLGS) en su artículo 66 prevé que en estos supuestos el acto de concesión ó el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y determina el contenido del mismo.

ACUERDAN

Suscribir un convenio con sujeción a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente convenio es la concesión de una subvención para favorecer las actividades de cobertura sanitaria de primeros auxilios y traslado de accidentados, con ocasión de actos públicos o concentraciones ciudadanas en la localidad de Madridejos.

SEGUNDA.- Compromisos de las partes.

- El marco competencial municipal, se fundamenta en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, queda redactado como sigue: "1.- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo 2.- El Municipio ejercerá en todo caso competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades, en las siguientes materias; e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social..., f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios..."
- Por otro lado, la Ley 17/2015 de 9 de julio del Sistema Nacional de Protección Civil, en su disposición adicional primera bis, dispone que Cruz Roja Española, como auxiliar de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por ellas, tiene la consideración de entidad colaboradora del Sistema Nacional de Protección Civil y podrá contribuir con sus medios a las actuaciones de éste, en su caso, mediante la suscripción de convenios.

El Ayuntamiento de Madridejos se compromete a:

- Aportar la cantidad de **4.200 € (cuatro mil doscientos euros)** para la financiación de los gastos de las citadas actividades.

- Realizará la disposición de los recursos sanitarios y de seguridad adecuados para el normal desarrollo de los actos en los que intervenga, en calidad de promotor y/u organizador de las actividades con asistencia de numeroso público que se recogen en este convenio conforme al Real Decreto 2816/1982 de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- Facilitar el Plan de Autoprotección a Cruz Roja Española, con la suficiente antelación para su análisis y estudio, de acuerdo con el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, establece los Dispositivos de Riesgo Previsible (DRP) que conllevan la realización de un Plan de Autoprotección, para su posterior autorización de celebración.
- Hay que considerar que la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, debe ser de referencia para el Ayuntamiento a la hora de la planificación y posterior ejecución de los espectáculos públicos que se desarrollen en su término municipal.

La Asamblea Local de Cruz Roja de Madridejos, por su parte, se compromete a:

Cruz Roja, mediante lo dispuesto en el presente Convenio de Colaboración y mientras tenga vigencia el mismo, realizará la cobertura de los siguientes servicios preventivos, para los eventos organizados por el Ayuntamiento de Madridejos. En la siguiente tabla, se incluye la fecha del evento, el nombre del evento, los recursos dispensados por Cruz Roja en el preventivo y duración de este.

- o En las fiestas que se celebran con motivo de la Romería del 1 de Mayo – indicar servicios solicitados
- o Ferias y Fiestas de Septiembre. – indicar servicios solicitados
- o actividades deportivas y cualquier otra que de mutuo acuerdo establezcan. – indicar servicios solicitados
- En caso de no poder cubrirse alguno de los servicios preventivos anteriores, éste se sustituirá por otro servicio preventivo, siempre previo acuerdo de ambas partes.
- La respuesta de Cruz Roja, como norma general, se hará mayoritariamente CON PERSONAS VOLUNTARIAS por ser el voluntariado, expresión máxima de un compromiso solidario libremente asumido que se manifiesta en el respeto y la defensa de los ideales del Movimiento de la Cruz Roja Española, y la Media Luna Roja, hace posible la acción de Cruz Roja, siendo al mismo tiempo su sello de identidad, su medio de continuidad, desarrollo y la base ideológica de la



Institución. Por tal motivo, la respuesta a la actividad planteada en este convenio se realizará con personal voluntario, excepto cuando el Puesto de Actividad a cubrir, demande algún/a especialista que no tengamos cubierto en nuestro catálogo de Puestos de Acción Voluntaria.

Para poder dar respuesta a la actividad, las TITULACIONES y CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL DE CRUZ ROJA, vinculados al Transporte Sanitario, serán las establecidas en el Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, por lo que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera; el Real Decreto 22/2014, de 17 de enero, por el que se modifica la anterior y la Orden SLT 170/2014, de 26 de mayo, de regulación del procedimiento de habilitación del personal conductor de vehículos de transporte sanitario por carretera que no tenga la calificación requerida en el Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo.

- Cruz Roja Española, acreditará que todo el personal asignado a las actividades asumidas por la Institución en virtud del presente Convenio ha realizado la correspondiente formación acorde con la normativa vigente, según el tipo de actividad a la que esté adscrito. Concretamente el personal voluntario que desempeñe funciones de conductor o de conductor en funciones de ayudante en las ambulancias (Soporte Vital Básico), se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 22/2014, de 17 de enero en materia de la dotación mínima de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera.
- En caso de variación de las fechas de los eventos indicados en la tabla anterior se deberá de comunicar a Cruz Roja con una antelación mínima de 15 días, en caso de no comunicarlo con el plazo de tiempo indicado no se garantizará la cobertura sanitaria del evento.

TERCERA.- Cuantía y crédito presupuestario.

Que a la vista de lo establecido en la **Base 24ª de las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026**, el Ayuntamiento de Madridejos se compromete a contribuir, durante el año 2026, en la financiación de las actividades que la Asamblea Local de Cruz Roja de Madridejos realiza, mediante la aportación de la cantidad de **4.200 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria del vigente presupuesto: 231-48004, que tiene la siguiente denominación: **"Subvención Asamblea Cruz Roja"**.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La concesión de la subvención a que el presente convenio se refiere es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera administración o entes públicos o privados, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

QUINTA.- Plazos y modos de pago de la subvención.

El Ayuntamiento aportará a la Entidad beneficiaria la cantidad fijada en la cláusula segunda, quedando sujetas las aportaciones económicas a la existencia de liquidez suficiente en las cuentas municipales, haciéndose efectivos durante el ejercicio 2026.

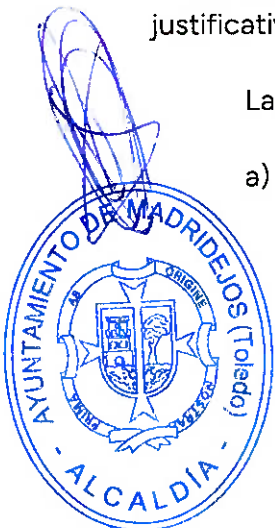
SEXTA.- Régimen de garantías.

No será exigible la prestación de garantías por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que se incumpla el régimen de obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

SÉPTIMA.- Plazo y forma de justificación.

La Entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar la justificación correspondiente durante el mes de diciembre del presente año. La justificación se realizará mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de la cuenta justificativa de gastos realizado.

La cuenta contendrá:

- 
- a) Una memoria anual de las actividades llevadas a cabo por la Entidad en el ejercicio de la subvención sobre el funcionamiento del programa, la cual deberá contener al menos la siguiente información:
 - a. Objetivos alcanzados y desarrollados.
 - b. Descripción de las actividades realizadas.
 - c. Personas beneficiarias del programa.
 - d. Equipos de Respuesta Básica de Emergencia adquiridos y/o utilizados, por un importe máximo de 500,00 euros.
 - b) Una memoria económica que incluirá una relación clasificada de los gastos de la actividad o actividades, así como de los Equipos de Respuesta Básica de Emergencia adquiridos, con identificación del número y fecha de la factura, concepto, importe, acreedor, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, indicando que los documentos originales de las mismas se encuentran a disposición de la Entidad concedente, a efectos de su control y fiscalización.



En todo caso, los documentos integrantes de la cuenta justificativa deberán de ser suscritos tanto por el Presidente como por el Secretario o Tesorero de la Entidad.

La no justificación, de la subvención en las condiciones y tiempos establecidos en estas bases, conllevará que sólo se subvencione la parte justificada de la actividad o proyecto.

OCTAVA.- Causas de resolución.

Serán causas de resolución de este convenio:

- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.

- La aplicación de los fondos otorgados en el convenio para fines distintos de los que motivaron su concesión.
- La falta de justificación del empleo de las cantidades recibidas.

En todo lo no previsto por este Convenio en la justificación de la aplicación de la subvención, la comprobación, el control financiero, el incumplimiento de obligaciones, el reintegro, las infracciones, las sanciones, etc., serán de aplicación la LGS y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

NOVENA.- Vigencia y renovación.

El presente convenio tendrá vigencia desde el día 1 de enero de 2026 hasta el final del ejercicio, pudiendo ser prorrogado para ejercicios posteriores.

La prórroga tiene condicionada su financiación a la existencia de crédito presupuestario disponible en la correspondiente aplicación presupuestaria.

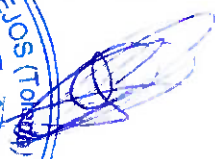
DÉCIMA.- Protección de datos.

Ambas partes se comprometen a cumplir en los términos que le sean de aplicación lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como la demás legislación aplicable o que en el futuro puedan promulgarse sobre esta materia, y se compromete a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones, que en materia de protección de datos, los afectan a cada una de las partes.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda acordado, ambas partes firman el presente convenio de colaboración por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

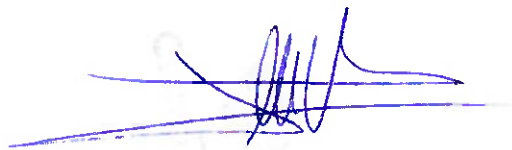


EL AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS



EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo.: Francisco López Arenas

ASAMBLEA LOCAL DE CRUZ ROJA
DE MADRIDEJOS



Fdo.: Juan Vela Mena